

Ciudad de México, 13 de mayo de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LICENCIADO DANIEL SANTOS MONTALVO, VOCAL SECRETARIO DE LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MACUSPANA, AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN HEROICA CÁRDENAS, EN EL ESTADO DE TABASCO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0479/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado Daniel Santos Montalvo, Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Macuspana, en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de marzo de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE74/2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó, entre otros, el cambio de adscripción a petición del maestro Alejandro Tijerina Salazar, Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco al mismo cargo en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cosoleacaque, en el estado de Veracruz, con efectos a partir del 16 de mayo del año en curso.

- b) El 13 de mayo de 2022, la licenciada Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLETAB/VE/0413/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Daniel Santos Montalvo, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 25_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188, primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción

de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233,

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 17, fracción I, y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El licenciado Daniel Santos Montalvo cuenta con 10 años de trayectoria en el Servicio, desde el 16 de enero de 2020 ocupa el cargo de Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco; no obstante, desde el mes de febrero del año en curso, fue designado como encargado de despacho de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en **la referida entidad**, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en la adscripción propuesta. **Se** destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco	16/02/2022	Vigente	Encargado de despacho
Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Macuspana, en el estado de Tabasco	16/01/2020	Vigente	Concurso público
Coordinador de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica en el OPLE de Chiapas	01/11/2017	15/01/2020	Concurso público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en García, en el estado de Nuevo León	01/09/2017	31/10/2017	Cambio de adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cosoleacaque, en el estado de Veracruz	16/10/2014	31/08/2017	Cambio de adscripción
Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zihuatanejo De Azueta, en el estado de Guerrero	16/09/2013	15/04/2014	Encargado de despacho
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chilapa De Álvarez, en el estado de Guerrero	01/01/2012	15/10/2014	Concurso público

Es necesario contar con la experiencia en procesos electorales del funcionario propuesto, **ya** que el **licenciado** Daniel Santos Montalvo ha participado en el Proceso Electoral Federal correspondiente a los años 2011-2012; en los procesos electorales concurrentes en los años 2014-2015 y 2020-2021; en procesos electorales locales en los estados de Veracruz en los años 2015-2016 y 2016-2017; y en los años 2017-2018 en el estado de Chiapas.

De igual manera, colaboró en la Elección Interna del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en el año 2014, en la Consulta Popular del año 2021 y en la Revocación de Mandato del año 2022, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para desempeñarse en el cargo al que se propone sea readscrito.

El licenciado Daniel Santos Montalvo cuenta con Titularidad desde el 20 de noviembre de 2021 en el rango "A". El promedio general de la calificación de su desempeño es de 9.381, y en sus resultados del Programa de Formación es de 9.358. Respecto a los cursos de capacitación en los que ha participado, su calificación promedio es de 9.621, cifras que avalan su buen desempeño y compromiso con el Instituto.

En el ámbito académico, el licenciado Daniel Santos Montalvo cuenta con la Licenciatura en Administración, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que licenciado Daniel Santos Montalvo resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Secretario.

La 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco se ubica en el lugar 66 de 300 en el índice de complejidad operativa de acuerdo con la tabla de complejidad aprobada por la Junta General Ejecutiva, a través del Acuerdo INE/JGE54/2020, y se caracteriza como uno de los distritos conformados por zonas con alto nivel de delincuencia, lo que representa un reto para la operación institucional, así como en el desarrollo de jornadas electorales.

En razón de lo anterior, es necesario que la Vocalía Secretarial del distrito electoral en cuestión sea ocupada por una persona con conocimiento

geográfico de la entidad y de amplia experiencia en materia electoral, y apegado a los principios rectores institucionales, toda vez que dicho distrito requiere atención para mejorar sus condiciones de operación administrativa.

En ese sentido, el funcionario propuesto se ha desempeñado en entidades federativas con un alto nivel de complejidad, tales como Guerrero, Veracruz, Nuevo León y Chiapas, por lo que demuestra su capacidad de adaptación e integración con diferentes grupos de equipos de trabajo en distintos entornos geográficos y sociales.

Actualmente, el licenciado Daniel Santos Montalvo es encargado de despacho de la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco, donde ha demostrado tener la capacidad para ejercer las actividades inherentes al cargo, ya que dentro del ámbito de su competencia el funcionario ha propuesto e incorporado medidas para agilizar los trámites administrativos vinculados al ejercicio presupuestal de los proyectos específicos en materia de organización electoral.

Es así que, con base en su experiencia y conocimientos, auxiliará en la supervisión de la administración de recursos humanos, financieros, y materiales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con la validación de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y su registro en los sistemas informáticos, con el fin de garantizar su debido uso en cumplimiento de la normatividad vigente.

Asimismo, el servidor público está familiarizado con los procedimientos administrativos y normativos vinculados al cargo, lo cual le permitirá aportar en la sustanciación de diversos medios de impugnación en materia electoral; fungir como Oficialía Electoral en el distrito para dar certeza jurídica de los actores involucrados en dichos procesos; la representación legal del Instituto; la verificación de los arrendamientos, adquisiciones y servicios de la Junta Distrital Ejecutiva; y la elaboración de los proyectos de resolución de los recursos de revisión.

No se omite señalar que el licenciado Daniel Santos Montalvo acredita su capacidad en la realización de actividades dentro de un proceso electoral, ya que ha participado en 10 procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana referidos en el apartado de su perfil profesional.

En el cargo de Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco participó en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en donde sustanció una queja presentada por un representante de un partido político, dictó medidas cautelares por medio de acuerdo del Consejo Distrital en colaboración con la Vocal Ejecutiva, desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, atendió requerimientos de 13 Juicios para la Protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y de dos juicios de inconformidad.

Aunado a lo anterior, participó en la conducción de las sesiones de la junta distrital y en su elaboración de actas, en el manejo del sistema de cómputo, en la integración del expediente digital, entre otras actividades relacionadas con la Consulta Popular del año 2021.

Posteriormente, participó en la Revocación del Mandato en el año 2022 como encargado del despacho de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, en donde coordinó las vocalías de organización electoral de las juntas distritales ejecutivas en cuanto a la ubicación de las mesas directivas de casilla, distribución de la documentación y materiales electorales, manejo del Sistema de Información para el Desarrollo de la Jornada de Revocación de Mandato (SIRM) y Conteo Rápido (SICR), supervisión de observadores electorales, e integración del expediente de los seis consejos distritales.

Del análisis previo, con el cambio de adscripción del licenciado Daniel Santos Montalvo permitirá fortalecer el equipo de trabajo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, con la finalidad de mejorar su funcionamiento al incorporar al funcionario de carrera, por lo que se garantiza la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva, impactando en el clima laboral y la cultura institucional, al tiempo de aprovechar sus conocimientos, habilidades y aptitudes en beneficio del Instituto.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa mas no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Daniel Santos Montalvo, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Una vez valorada la experiencia de más de 10 años de trayectoria en el Servicio del funcionario propuesto, se considera que la persona miembro del Servicio cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco.

Queda demostrado que el licenciado Daniel Santos Montalvo acredita su capacidad **para** cumplir las responsabilidades inherentes al cargo referido de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

DICTAMINA

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Daniel Santos Montalvo, al cargo de Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.